

DECRETO 324 DE 1981

(febrero 11)

por el cual se dictan normas sobre auxilio especial de transporte para algunos funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 42 de 1980;

DECRETA:

Artículo 1º. El auxilio especial de transporte a que tienen derecho algunos funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 717 de 1978 quedará así:

Para ciudades de más de un millón de habitantes, hasta de ochocientos pesos (\$ 800.00) moneda corriente.

Para ciudades de más de seiscientos mil habitantes, hasta de quinientos pesos (\$ 500.00) moneda corriente.

Para ciudades de más de trescientos mil habitantes, hasta de trescientos pesos (\$ 300.00) moneda corriente.

Artículo 2º. El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; deroga las normas que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1981.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E, a 11. de febrero de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Justicia.

Felio Andrade Manrique.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Eduardo Wiesner Durán.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Laura Ochoa de Ardila.